

	PAGINA		PAGINA
dicho régimen la importación de tres nuevos productos.		tación de nuevos productos químicos por exportaciones de diferentes colorantes.	3319
Orden de 15 de febrero de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Anónima Cardoner», por Orden de 15 de junio de 1970, en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de dinitroclorobenceno 45-46.	3318	Orden de 25 de febrero de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	3291
Orden de 15 de febrero de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Laboratorio de Productos Químicos y Farmacéuticos Dr. Marcelo Tabah» por Decreto 2696/1970, de 22 de agosto, en el sentido de que la denominación social de la firma sea «Farmhispania, S. A.»	3318	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 17 de febrero de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ciba, S. A., de Productos Químicos», por Orden de 14 de marzo de 1964, en el sentido de que quedan incluidos en el mismo la impor-	3319	Orden de 21 de noviembre de 1970 (rectificada) por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago González Candamio contra la Orden de 27 de enero de 1964.	3320
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de plantilla.	3299

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 312/1971, de 11 de febrero, por el que se adscribe a la Dirección General de Política Financiera la Subdirección General de Seguros.

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado, dispuso la supresión de la antigua Dirección General de Seguros y su integración en la Dirección General del Tesoro, y el Decreto ciento cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de enero, sobre reorganización del Ministerio de Hacienda, dispuso la creación de la Subdirección General de Seguros en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Creada posteriormente por Decreto dos mil doscientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta, de veinticuatro de julio, la Dirección General de Política Financiera, parece conveniente integrar dicha Subdirección en esta Dirección General, habida cuenta de la trascendencia financiera que reviste la actuación de las Entidades aseguradoras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Subdirección General de Seguros, conservando la competencia y funciones establecidas en el artículo sesenta del Decreto ciento cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de enero, sobre reorganización del Ministerio de Hacienda, queda integrada en la Dirección General de Política Financiera.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 26 de febrero de 1971 por la que se establecen los nuevos precios para los carburantes y combustibles.

Ilustrísimo señor:

La coyuntura de la industria mundial del petróleo, caracterizada en el año 1970 por el aumento de precios del crudo y por el alza espectacular de los fletes, produjo importantes incrementos en los costes de aprovisionamiento, ante los cuales los de-

más países reaccionaron con una elevación de los precios de venta de los productos petrolíferos. Por lo que a España se refiere, hasta ahora, el mayor coste derivado de la situación mundial del petróleo fué absorbido por el propio Estado, sin que haya trascendido al usuario.

Los aumentos de costes antes mencionados se han ampliado recientemente como consecuencia de los acuerdos firmados en Teherán, lo que está obligando a los países consumidores a nuevas revisiones en sus precios de venta.

Sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes para que la incidencia de estos aumentos de costes en la economía nacional sea la menor posible, estos importantes incrementos obligan a una elevación de los precios de venta de nuestros productos petrolíferos con objeto de distribuir el sacrificio que llevan implícito.

En su virtud, este Ministerio, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 26 de febrero de 1971, ha tenido a bien disponer,

Artículo 1.º 1. A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden el precio para el público de los carburantes y combustibles que a continuación se expresan, impuesto incluido, en el área del Monopolio de Petróleos será el siguiente:

Gasolina 85 l. O.	10,50 pesetas litro
Gasolina 96 l. O.	12,50 pesetas litro
Gasolina 98 l. O.	13,50 pesetas litro
Fuel-oil para calefacción y usos domésticos	3.100,00 pesetas TM
Fuel-oil para usos industriales	1.650,00 pesetas TM
Querosenos, corriente y agrícola	4,40 pesetas litro
Gas-oil	7,00 pesetas litro

2. A partir de igual fecha los precios especiales de los productos que a continuación se expresan, en atención al uso a que están destinados, serán los siguientes:

	Precio antiguo	Precio nuevo
	Ptas./litro	Ptas./litro
Gasolina 85:		
Agricultura	7,10	7,85
Pesca bajura	5,50	5,95
Gas-oil:		
Agricultura	3,42	3,80
Pesca (por tubería)	1,71	1,80
Pesca (por C/C o A. S.)	1,95	2,05
Marina Mercante (por tubería).	1,61	1,70
Marina Mercante (por C/C o A. S.)	2,00	2,20
Fábricas de gas	3,60	3,90